

Bogotá, DC, miércoles, 25 de octubre de 2023

Peticionario

**Ciudadano Anónimo**

Publicar en página web

Asunto: Respuesta a petición con radicado ANLA 20236200746152 del 17 de octubre de 2023.  
Inferencia de las CAR en proyectos ANLA

Expediente: 15DPE63107-00-2023

Respetado peticionario:

Reciba un cordial saludo de parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a su petición referida en el asunto, donde nos consulta “(...) Como regula la ANLA la inferencia que tienen las CAR sobre los proyectos licenciados por ANLA ? El contexto es : es común que las CAR no comprendan su función y límite según competencias y terminen requiriendo medidas de manejo o estudios que se salen del PMA y del PSM de los proyectos [sic] (...)”.

Le indicamos que, conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011<sup>1</sup> y el Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup>, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

Así las cosas, si bien es cierto que existe un Sistema Nacional Ambiental, esta Autoridad Ambiental no es superior jerárquico de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

mediante la Ley 768 de 2002<sup>3</sup>, en razón a que dichas entidades gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, **dentro del área de su jurisdicción**, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, lo cual ha sido reivindicado por la Honorable Corte Constitucional en reiteradas oportunidades.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRSD** – ; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Finalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente, |



**GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES**

<sup>3</sup> Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.  
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35  
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.  
Código Postal 11031156  
Nit: 900.467.239-2  
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co) Email: [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)

## COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

[Publicar en página Web ANLA]

Medio de Envío: [Correo Electrónico]



JHON SEBASTIAN ALVARADO BOHORQUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN  
CONTRATISTA

Archívese en: [15DPE63107-00-2023]

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.